

**CONTRATO Nro. RE-CEP-MINTEL-2025-001**

**“RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL  
SEGURO PARA MINTEL”**

**PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL: RE-CEP-MINTEL-2025-001**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN** legalmente representado por el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; a quien en adelante se le denominará la “CONTRATANTE” y, por otra parte la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, Gerente de Segmento Corporativo, como delegado del Gerente General (S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, conforme lo dispone el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. CNTEP-GGE-2025-0025-R de 10 de Junio del 2025 a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la “CONTRATISTA”.

Los comparecientes que en conjunto se denominarán “LAS PARTES” se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- BASE LEGAL:**

- 1.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 1.2. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP-, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.3. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución del “RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”.



- 1.4. El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “**Art. 2.- Régimen especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.
- 1.5. Con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delegó las atribuciones y facultades previstas en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales; reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, las atribuciones y facultades.

#### Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **Memorando No. MINTEL-UGT-2025-0156-M** de 11 de julio de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente: “[...] autorice a quien corresponda se realice la emisión de la certificación POA que consta en la Planificación Operativa Anual 2025; [...]”.



**2.2.** Mediante **Memorando No. MINTEL-DPSPCGC-2025-0422-M** de 15 de julio de 2025 la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, sobre el requerimiento que antecede, adjuntó la **CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL** No. DPSPCGC-CPOA-2025-PLU-002, misma que en lo pertinente señaló: “[...] **CERTIFICA**, que la actividad consta en la *Planificación Institucional del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL)*, en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle: [...] esta Dirección emite la certificación del valor plurianual para el año 2026 por un total planificado de USD. 21.550,00 [...]”.

**2.3.** Con documento denominado **“IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD” “RENOVACION SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”** de 2 septiembre de 2025, elaborado por el señor Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte de la Unidad de Gestión Tecnológica, revisado por el señor Jorge Vallejo, Especialista de Gestión Tecnológica y aprobado por el Mgs Daniel Patiño, Coordinador General Administrativo Financiero, establece en lo pertinente: **“2.- JUSTIFICACIÓN.** *La Unidad de Gestión Tecnológica brinda a los usuarios varios servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades diarias en base a los objetivos institucionales, entre otros servicios institucionales están el correo electrónico. El correo electrónico institucional es una herramienta necesaria e importante de comunicación, ya que permite la transmisión y recepción instantánea de mensajes y la gestión de información tanto para funcionarios internos, ciudadanos e instituciones públicas y privadas. [...] Análisis del beneficio, eficiencia o efectividad. Contratar el servicio de correo seguro representa un beneficio para esta Cartera de Estado, debido a que favorece de un mayor control de seguridad con infraestructura robusta y superior a la interna, permitirá prevenir algún tipo de ataque, infección de virus, ransomware y malware que se pueda contraer por este medio ya que actualmente los riesgos en seguridad muestran continuos cambios, se mejorará la productividad de los usuarios ya que contará con funciones como la colaboración en tiempo real y el acceso desde cualquier dispositivo, además de mantener la continuidad del servicio y el adecuado almacenamiento y seguridad de la información. Además de contar con una disponibilidad del 99,9% del servicio de correos y que garantice la confiabilidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los sistemas.”.*

**2.4.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0191-M** de fecha 2 de septiembre de 2025, el Mg. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa lo siguiente: “[...] realice la actualización de la verificación y emisión de certificación CATE y PAC del proceso de Contratación denominado *“Renovación servicio de correo electrónico institucional seguro para MINTEL”*;

**2.5.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1419-M** de 3 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa, en respuesta al Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0191-M, remitió la certificación PAC y CATE para la **“RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**;



**2.6.** Mediante **CERTIFICACIÓN PAC Nro. 68-2025** de 3 de septiembre de 2025, se certificó que la contratación para la "**RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL**", SI consta en el PAC de MINTEL del año 2025.

**2.7.** Mediante documento: **VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS, EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO** de 3 de septiembre de 2025, se estableció: "[...] *el área de compras públicas a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que la "RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL" NO se encuentra disponible en el mismo. [...]*".

**2.8.** A través de **Memorando No. MINTEL-DA-2025-1436-M** de 4 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa en respuesta al Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0192-M de la Unidad de Gestión Tecnológica, en lo pertinente menciona: "[...] *me permito informar que finalizo (sic) la publicación solicitada para recibir proformas para la "RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL". Por tal razón, se remite la proforma recibida en la herramienta del SERCOP.*".

**2.9.** Mediante **Memorando No. MINTEL-DA-2025-1445-M** de 4 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa, en respuesta al Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0198-M de la Unidad de Gestión Tecnológica, remite la certificación de acuerdo multipartes para el proceso de contratación denominado "**RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**".

**2.10.** Mediante documento denominado "**ESTUDIO DE MERCADO**" para la "**RENOVACION SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**" de 4 de septiembre de 2025, elaborado por el señor Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte de la Unidad de Gestión Tecnológica, revisado por Jorge Vallejo, Especialista de Gestión Tecnológica y aprobado por el Mgs Daniel Patiño, Coordinador General Administrativo Financiero, establece en lo pertinente, lo siguiente: "**8. Conclusión:** *Por lo expuesto, se concluye lo siguiente: a fin de establecer un presupuesto referencial se ha tomado la propuesta económica recibida por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. Por lo que se establece el presupuesto referencial para la "RENOVACION SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL" por el valor de USD \$ 21.000,00 (Veintiún mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA. De conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 141, en su artículo 1, establece: "Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones(...)", razón por la cual y en concordancia con lo establecido en la LOSNCP "Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las*



*siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”, esta contratación se realizará mediante Régimen Especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.”.*

**2.11.** A través del documento **“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACION SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”** de 4 de septiembre de 2025, elaborado por el señor Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte de la Unidad de Gestión Tecnológica, revisado por el señor Jorge Vallejo, Especialista de Gestión Tecnológica y aprobado por el Mgs Daniel Patiño, Coordinador General Administrativo Financiero, se estableció el tipo de procedimiento, los aspectos que regirán para la referida contratación como son: Objeto de la contratación, alcance, presupuesto referencial, información que dispone la entidad, metodología de trabajo, servicios esperados, plazo de ejecución, forma de pago, multas, metodología de evaluación, entre otros.

**2.12.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0516-M** de 9 de septiembre de 2025, el Director Financiero remitió al Mgs. Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica la certificación presupuestaria anual Nro. 174 por el valor de \$ 5.949,96; (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y, la Certificación plurianual No.153 por el valor de \$ 15.050,04 (QUINCE MIL CINCUENTA CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**2.13.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0202-M** de 10 de septiembre de 2025, el Mg. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa, en lo pertinente señala: *“El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información requiere la contratación mediante la modalidad de régimen especial / contrato entre entidades públicas o subsidiarias de la “RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”, con la finalidad de contar con este servicio que beneficia de un mayor control de seguridad con infraestructura robusta y superior a la interna que permitirá prevenir algún tipo e (sic) ataque, mejorará la productividad de los usuarios ya que contará con funciones como la colaboración en tiempo real y el acceso desde cualquier dispositivo, además de mantener la continuidad del servicio y el adecuado almacenamiento y seguridad de la información. Para el efecto se adjunta de manera física y digital el expediente con los documentos habilitantes necesarios [...]”.*

**2.14.** Mediante **Memorando No. MINTEL-DA-2025-1483-M** de 10 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *“[...] autorice el inicio del procedimiento para la “RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”, por un monto de USD. 21.000,00 (Veinte y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita la **designación del funcionario que será el responsable de llevar a cabo la fase***



*precontractual del proceso en mención [...], de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 010-2019 en el Artículo 7.- DESIGNACIONES Y COMISIONES.-, y en el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 58.- Comisión técnica. – último párrafo que dice “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”, para el Ing. Héctor López; Adicional, se recomienda se designe como Administrador para la presente contratación al Ing. Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte de la Unidad de Gestión Tecnológica. [...].”*

**2.15.** Mediante **comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando No. MINTEL-DA-2025-1483-M** de 10 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: *“Autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa”*.

**2.16.** Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 11 de septiembre de 2025, se constató que, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores **RUP HABILITADO**.

**2.17.** A través de **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0298-M** de 11 de septiembre de 2025, dirigido al Ab. Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó: *“[...] Dentro del proceso de contratación, solicitado por la Unidad de Gestión Tecnológica a través de Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0202-M y conforme a sumilla de autorización inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1483-M, y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 010-2019 se solicita a usted disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”, signado con código No. RE-CEP-MINTEL-2025-001. Para lo cual se adjunta el expediente de contratación; para que dentro de la Normativa Legal Vigente se proceda con lo requerido en cumplimiento de la LOSNCP, su Reglamento y Normativa Secundaria del SERCOP. Es importante señalar que la Dirección Administrativa confirmó que el procedimiento aplicable para la “RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL” es Régimen Especial entre Entidades Públicas [...].”*; solicitud que adjunta la documentación que corresponde al expediente del mencionado proceso de contratación pública.

**2.18.** Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0064-R** de 12 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: **“PRIMERO.- AUTORIZAR el Inicio del procedimiento de Régimen Especial para la contratación de “RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL” signado con el código Nro. RE-CEP-MINTEL-2025-001, cuyo presupuesto referencial es de USD. 21.000,00 (Veintiún mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. SEGUNDO.- APROBAR el pliego,**



*cronograma, informe de necesidad, estudio de mercado, términos de referencia, para el proceso de Régimen Especial, signado con el código Nro. RE-CEP-MINTEL-2025-001; y, demás documentos de la etapa preparatoria para la "RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL".*

**2.19.** Mediante **Memorando No. MINTEL-DA-2025-1512-M** de 15 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa notificó al Ing. Héctor Javier López Jácome, como el funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el Nro. RE-CEP-MINTEL-2025-001, denominado "**RENOVACIÓN SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**", para cuyo propósito le da a conocer el cronograma publicado en el portal de Compras Públicas el 15 de septiembre del 2025.

**2.20.** Conforme consta en el **ACTA DE AUDIENCIA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 15 de septiembre del 2025, el Ing. Héctor López, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso RE-CEP-MINTEL-2025-001, señaló en lo pertinente: "[...] *el objetivo de la reunión es exponer las preguntas o aclaraciones inherentes al contenido del pliego y cede la palabra al oferente invitado CNT EP. La delegada del oferente invitado manifiesta que NO tiene preguntas ni aclaraciones. [...]*".

**2.21.** Mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES** de 17 de septiembre de 2025, el Ing. Héctor López, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso RE-CEP-MINTEL-2025-001, señaló en lo pertinente: "*Punto Dos.- Apertura de las Ofertas: La funcionaria operadora del portal comunica que el oferente participante presentó la oferta dentro de la fecha y hora según el cronograma establecido en el proceso; y, se procede con la apertura de dicha oferta y a su vez a verificar el detalle de la oferta presentada, misma que contiene lo siguiente: OFERENTE CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP [...]* Punto Tres. - *Revisión Documental y de ser el caso convalidación de errores: [...]* De la revisión documental realizada a la oferta presentada se determina que **NO** existe convalidación de errores dentro del presente proceso. [...]"

**2.22.** Conforme consta en el **ACTA DE CALIFICACIÓN** de 17 de septiembre de 2025, el Ing. Héctor López, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso RE-CEP-MINTEL-2025-001, manifestó: "*Se concluye que la oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2025-001. En calidad de funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDO** al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, el "**RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**", por un valor de USD. 21.000,00 (Veintiún mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA."*



**2.23.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0208-M de 17 de septiembre de 2025**, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Ing. Héctor Javier López Jácome, Asistente de Gestión Tecnológica, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual señaló: *“En mi calidad de funcionario responsable del proceso precontractual para la contratación del " SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL ", signado con el Código RE-CEP-MINTEL-2025-001, tengo a bien remitir el Informe de Evaluación, en el cual recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a ADJUDICAR la contratación a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC. 1768152560001, por el valor de USD. 21.000,00 (Veintiun mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio.”*

**2.24.** Mediante Informe de Evaluación **“RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”** de 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Héctor López, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso **RE-CEP-MINTEL-2025-001**, en lo pertinente se indica: *“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: El funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial Entidades Públicas para la “RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL” signado con el código Nro. RE-CEP-MINTEL-2025-001, concluye que la oferta presentada por la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los parámetros de evaluación determinados como requisitos mínimos y por convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales de la Entidad Contratante; por lo expuesto, recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR la contratación a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP [...].”*

**2.25.** Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 17 de septiembre de 2025, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, con Registro Único de Contribuyentes No. 1768152560001, mantiene estado de **Registro Único de Proveedores: RUP HABILITADO**; y, no consta en el **Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos**.

**2.26.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0321-M** de 19 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico la elaboración de Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-CEP-MINTEL-2025-001.

**2.27.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0213-M** de 23 de septiembre de 2025 el señor Héctor López, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual, en referencia al Informe de Evaluación **“RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL** remitió al Coordinador General Administrativo Financiero un alcance al memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0208-M de 17 de septiembre de 2025, indicando : *“[...]se aclara que, al momento de elaborar dicho documento, incurrió en un error involuntario de tipeo,*



enmarcado en un “Lapsus calami”, o error en la escritura es un acto cometido por una persona de manera involuntaria o sin conciencia plena de la acción que se trate [...]”. Por lo expuesto y con el ánimo de subsanar el error cometido en el Informe de Evaluación que se adjuntó al memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0208-M, en dicho documento, se indica que se deslizó un lapsus calami, en la conclusión y recomendación misma que detalla: “Veintiun mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América” siendo lo correcto “Veintiun mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América”, se adjunta el informe corregido.”.

**2.28.** Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0068-R** de 23 de septiembre de 2025 el Coordinador General Administrativo Financiero convalidó la Resolución de inicio Nro. MINTEL- CGAF-2025-0064-R de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo.

**2.29.** Mediante **Resolución de Adjudicación Nro. MINTEL-CGAF-2025-0069-R** de 24 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **“PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación mediante el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL, signado con el código Nro. RE-CEP-MINTEL-2025-001 para la **“RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”**, al oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con RUC 1768152560001, por un valor de **USD. 21.000,00 (Veintiún mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, por cumplir con los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas en los pliegos.”.

**2.30.** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0325-M** de 25 de septiembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico, lo siguiente: *“Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código RE-CEP-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es la “RENOVACION SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, donde menciona que la “...Coordinación General Administrativa Financiera, remitirá el expediente del proceso completo conjuntamente con la oferta ganadora a la Coordinación General Jurídica, para que elabore el contrato ...”* Es preciso mencionar que el administrador para el contrato de **“RENOVACION SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL”** será el Ing. Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte, de la Unidad de Gestión Tecnológica.

### **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**3.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) Las ofertas presentadas por las Contratistas, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Certificación Presupuestaria Nro. 174 y la Certificación Presupuestaria Nro. 153.
- e) La Resolución de Inicio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0064-R de 12 de septiembre de 2025, convalidada mediante Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0068-R de 23 de septiembre de 2025.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. MINTEL-CGAF-2025-0069-R de 24 de septiembre de 2025.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.
- h) Los demás documentos precontractuales mencionados en la cláusula anterior.

#### **Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**4.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**4.2. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las



- disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
  - d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
  - e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
  - h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**5.1.** El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la contratante el servicio de “**RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**6.1.** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD. 21.000,00 (Veintiún mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, que es parte integrante del contrato.

**6.2.** El precio acordado en el contrato constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:**

**7.1.** El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cancelará al Proveedor los servicios de “**RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL**” efectivamente recibidos y a entera satisfacción de la siguiente manera:



El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información realizará los pagos de forma mensual. Para efectuar cada pago se deberá presentar la siguiente documentación:

- Medio magnético (CD) que contiene el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso, solo en el primer pago.
- Informe de disponibilidad del servicio contratado emitido por proveedor.
- Informe de cumplimiento de Satisfacción del Servicio.
- Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA's), suscrito por las partes. El mismo será entregado por única vez en el primer pago.
- Factura comercial del contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa tributaria vigente.
- Acta entrega recepción parcial, del primero al penúltimo pago.

Únicamente para el último pago, o liquidación de la ejecución del servicio, se firmará entre las partes un acta entrega recepción definitiva.

**7.2. Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**7.3. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (10) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

**7.4** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**7.5** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

#### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS:**

El presente procedimiento de contratación por su naturaleza no aplica ningún tipo de garantía por ser un proceso de régimen especial entre Instituciones Públicas.

#### **Cláusula Novena.- PLAZO:**

El plazo para la prestación de los servicios será de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo para la implementación del servicio será de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.



**Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**10.1.** Son obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato las siguientes:

- Revisar cuidadosamente los pliegos y contrato para cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta presentada.
- Brindar la disponibilidad del servicio conforme se establece en los SLA provistos por el contratista.
- Brindar soporte el cual debe estar disponible 8X5 durante un año con niveles de escalamiento en caso de graves problemas.
- Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
- El contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
- Hacer buen uso de la información recabada y la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba.
- Suscribir las actas que correspondan.
- Presentar la factura del servicio correspondiente conforme la normativa legal vigente.
- Estar comprometido a cumplir cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.

**Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

**11.1.-** Son obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la correcta ejecución del contrato las siguientes:

- Designar un administrador del Contrato, quien será el responsable de velar por el cabal cumplimiento de los servicios contratados.
- Brindar las facilidades y el apoyo técnico al contratista, siempre que éste no sea parte de las obligaciones del contratista.
- Reportar al contratista las novedades e incidentes presentados durante la ejecución del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren durante la ejecución del contrato en un plazo de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por



el contratista.

- Gestionar oportunamente el pago correspondiente por el servicio recibido.

#### **Cláusula Décima Segunda.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1.** La recepción del servicio para la “RENOVACIÓN SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA MINTEL” se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 325 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**12.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**13.1.** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

**13.2.** La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**13.3.** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los



pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**15.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Sexta.- MULTAS:**

**16.1.** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse y serán del 1 por mil.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. La entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente, conforme lo determina el artículo 94 de la LOSNCP.



El procedimiento para la aplicación de multas se sujetará a lo establecido en el Art. 293 del RGLOSNCNP.

**Cláusula Décima Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**17.1.** El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Octava.- SUBCONTRATACIÓN:**

**18.1.** El procedimiento NO contempla subcontratación conforme lo establece el término de referencia.

**Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**19.1.** La entidad contratante designa como administrador del Contrato al Ing. Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte, de la Unidad de Gestión Tecnológica, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 303 atribuciones del administrador del contrato y el artículo 326.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

*“Información pública de pagos. - En el marco de la Disposición General Décima de la Ley, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato”.*

**19.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**Cláusula Vigésima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**20.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso.

**20.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias relacionadas con la ejecución de este contrato, las partes intentarán alcanzar un acuerdo directo. De no lograrse por esta vía, se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. Si el conflicto no se resolviera mediante mediación, las partes renuncian a cualquier fuero y domicilio, y se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o en la norma que corresponda. Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción y competencia en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; por lo tanto, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico nacional, que se considera incorporado al presente contrato.

En virtud de lo anterior, el contratista renuncia a recurrir a la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con este contrato. En caso de incumplimiento de este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías de ser el caso

**Cláusula Vigésima Segunda.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO:**



**22.1.** Las prórrogas del plazo total o plazos parciales se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**22.2.** Las suspensiones de la ejecución contractual se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**22.3.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Vigésima Tercera.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA declara, bajo juramento que, durante todas las fases del proceso de contratación, desde la presentación de su oferta hasta la ejecución y finalización del contrato, no ha incurrido ni incurrirá en prácticas o conductas ilícitas, contrarias a la ética, a la probidad administrativa, a la transparencia o a los principios de integridad pública establecidos en la normativa vigente. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones en materia de integridad pública que hayan sido determinadas por la entidad competente, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que consten como cláusulas obligatorias en este contrato.

El incumplimiento de esta declaración facultará a la ENTIDAD CONTRATANTE a adoptar las medidas legales y contractuales correspondientes, incluida la terminación unilateral del contrato y la ejecución de garantías, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- TRAMITACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:**

La entidad contratante se compromete a tramitar y efectuar los pagos correspondientes por el servicio contratado, conforme a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, en los términos previstos en este contrato y en la respectiva certificación presupuestaria.

El contratista deberá presentar los documentos habilitantes para el pago, conforme lo estipulado por la entidad contratante, quien, una vez verificada la conformidad de la entrega y cumplimiento contractual, gestionará el pago dentro del plazo determinado en la legislación y la documentación pre- contractual.

En caso de que la entidad contratante incurra en un retardo injustificado en la tramitación o cumplimiento de las obligaciones de pago, no podrá exigirse al contratista la continuación, avance o ejecución de las obligaciones contractuales mientras persista dicho incumplimiento. En tal eventualidad, cualquier demora o afectación en la ejecución del



contrato será imputable exclusivamente a la entidad contratante, sin que ello constituya causal de incumplimiento por parte del contratista.

Cualquier pago que se deba a la Contratista se regirá por la presente cláusula. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para ejecutarse, conforme el procedimiento establecido en el artículo 326.1. del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en esta cláusula, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la Contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado e informalismo previsto en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

La Contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde conste los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato; esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual desde el primer mes en que se realizó el primer pago o anticipo y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato.

**Cláusula Vigésima Quinta.- PAGOS INDEBIDOS.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

**Cláusula Vigésima Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), su Reglamento General y la normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, las partes convienen en lo siguiente:

#### **1. Responsable y Encargado del Tratamiento.**

La Entidad Contratante, en calidad de responsable del tratamiento, y el Contratista, en calidad de encargado del tratamiento, se obligan a garantizar la protección de los datos



personales que se recaben, utilicen o lleguen a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato.

## 2. Finalidad del Tratamiento.

Los datos personales obtenidos se tratarán únicamente para fines relacionados con la adquisición, registro, matriculación, control administrativo y operativo de los vehículos objeto del contrato, así como para la gestión documental, financiera y de control público que derive de la relación contractual.

## 3. Bases de Legitimación.

El tratamiento de datos personales se fundamentará en:

- El cumplimiento de obligaciones legales y contractuales derivadas de la documentación precontractual y las disposiciones que rigen la materia.
- El interés legítimo de la Entidad Contratante en garantizar la trazabilidad y transparencia de los procesos de contratación pública.
- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

## 4. El Contratista se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de la Entidad Contratante.
- Implementar medidas técnicas, organizativas, administrativas, legales y de seguridad apropiadas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- No transferir ni comunicar datos personales a terceros sin autorización expresa y por escrito de la Entidad Contratante, salvo obligación legal.
- Notificar a la Entidad Contratante cualquier vulneración de seguridad que comprometa datos personales en un plazo máximo de dos (2) días desde que tuvo conocimiento de la incidencia.

## 5. Derechos de los Titulares.

La Entidad Contratante garantizará que los titulares de datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, oposición, eliminación, portabilidad y demás reconocidos en la LOPDP, mediante los canales institucionales previstos para el efecto.

## 6. Conservación y Eliminación.

Los datos personales serán conservados únicamente por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable. Cumplido el referido plazo, deberán ser eliminados o anonimizados de forma segura, salvo que exista obligación legal de conservación.

## 7. Confidencialidad.



El Contratista se obliga a suscribir convenios de confidencialidad con su personal que tenga acceso a datos personales y a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del presente contrato.

#### **8. Responsabilidad.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal de conformidad con la LOPDP y la legislación aplicable, sin perjuicio de la terminación del contrato por incumplimiento.

#### **Cláusula Vigésima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**23.1.** Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Vigésima Octava. - DOMICILIO:**

**24.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**24.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.</b>
--------------------------------	---

**Quito:** Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón;  
Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1426;  
Correo electrónico: marco.perez@mintel.gob.ec

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>Quito:</b> Av. Eloy Alfaro N29-16 y 9 de Octubre. Teléfonos: (593) 2373 1700; Correo electrónico: mariaf.alvarez@cnt.gob.ec
---------------------	--

#### **Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**25.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios bajo Procedimiento de Régimen Común, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

**25.2.** Libre, voluntaria y expresamente las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y lo suscriben de manera digital.



A los 29 días del mes de septiembre de 2025.

**LA CONTRATANTE**

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña  
**Coordinador General Administrativo  
Financiero**  
**Delegado del Ministro de  
Telecomunicaciones y de la Sociedad de la  
Información**  
**CONTRATANTE**

**LA CONTRATISTA**

Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade  
**Gerente de Segmento Corporativo**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES CNT EP**  
**CONTRATISTA**

Elaborado por: Abg. Mauricio Montenegro Piña Abogado 3 – Dirección de Patrocinio y Contratación	Revisado por: Mgs. Ada Gutiérrez Directora de Patrocinio y Contratación (E)	Aprobado por: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico